



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## *Resolución de Alcaldía*

**N°119-2024-A-MDSP**

Samuel Pastor, 22 de mayo del 2024

**VISTO:** Expediente Administrativo N°00003407-2024-MDSP, Informe N°149-2024-CLPL/SGGRD/GIDU/MDSP de fecha 09 de mayo de 2024, Informe Legal N°00424-2024-OAJ, de fecha 14 de mayo de 2024, el Proveído N°1353 de Gerencia Municipal, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Titular Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, la Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su Artículo IX referente al Principio de Participación, indica que: "Las entidades competentes velan y promueven los canales y procedimientos de participación del sector productivo privado y de la sociedad civil, intervención que se realiza de forma organizada y democrática. Se sustenta en la capacidad inmediata de concentrar recursos humanos y materiales que sean indispensables para resolver las demandas en una zona afectada."

**Que**, la Ley antes acotada, en su artículo 3º prescribe que: "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible".

**Que**, sobre la participación de las Entidades Privadas y Sociedad Civil, el inciso 18.1) del artículo 18º de la Ley 29664 señala: "La participación de las entidades privadas y de la sociedad civil constituye un deber y un derecho para la puesta en marcha de una efectiva Gestión del Riesgo de Desastres, sustentado en el principio de participación y los lineamientos dados por la autoridad administrativa competente, encontrándose facultadas para organizarse a nivel de organizaciones sociales y de voluntariado a fin de optimizar el cumplimiento de sus actividades vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres". El inciso 18.3) señala: "El desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, tiene especial relevancia la participación de las universidades privadas, empresas mineras, pesqueras, de hidrocarburos, de energía, de transporte aéreo, marítimo y terrestre, de construcción, de servicios logísticos, de comunicaciones, así como las agremiaciones, colegios profesionales y organismos no gubernamentales. Las entidades privadas cuyos fines o actividades se vinculan directa o indirectamente con los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y que por su nivel de especialización técnica, científica y estratégica, brindan asesoramiento y apoyo al ente rector y a los gobiernos regionales en el marco de convenios, planes nacionales y regionales o en caso de emergencias y desastres oficialmente declarados" y el inciso 18.49 señala "La participación ciudadana se da a través de las organizaciones sociales y de voluntariado, que constituyen la base social de organizaciones tales como la Cruz Roja Peruana, el Cuerpo





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

General de Bomberos Voluntarios del Perú, juntas vecinales, comités parroquiales, de instituciones educativas y empresariales”.

**Que**, por otro lado el Decreto Legislativo N°1294, que modifica la Ley Voluntariado y optimiza el procedimiento de inscripción (Ley N°28238), en el inciso d) del artículo 2° especifica que “Las organizaciones de voluntariado se pueden clasificar como, otras organizaciones programadas o proyectos de voluntariado: entidades públicas, privadas, o de perfil académico, que implementan acciones de voluntariado convocado a los integrantes de su entidad para el apoyo a poblaciones vulnerables en el marco de un programa o proyecto”;

**Que**, mediante Expediente Administrativo N°00003407-2024-MDSP de fecha 30 de abril del 2024, el Ing. José Jesús Arosquipa Pachcari Coordinador de Proyecto- Preparados y Seguros, en la cual solicita la conformación del comité Comunitario ante Emergencias y Desastres (CCED) de los AA.HH. Alto Huarangal y AA.HH. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán del Distrito de Samuel Pastor, mediante la emisión de una resolución para el reconocimiento y su formalización; adjuntando en formato original el Acta de conformación de ambos CCED.

**Que**, mediante Informe N°149-2024-CLP/SGGRD/GIDU/MDSP de fecha 09 de mayo de 2024 la encargada de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita la emisión de la resolución de reconocimiento de los comités comunitarios ante emergencias y desastres de los AA.HH. Alto Huarangal y AA.HH. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán, indicando que dichos comités estarán bajo la administración de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

**Que**, mediante Informe Legal N°00424-2024-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión que es procedente “Reconocer los Comités Comunitarios ante Emergencias y Desastres de los AA.HH. Alto Huarangal y AA.HH. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán.

**Que**, en concordancia y uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** a los miembros electos de los Comités Comunitarios ante Emergencias y Desastres (CCED) del AA.HH. Alto Huarangal y el AA.HH. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán del Distrito de Samuel Pastor, estando conformado de la siguiente manera:

**1. AA.HH. ALTO HUARANGAL SIENDO SUS INTEGRANTES:**

CARGO	NOMBRE	DNI
COORDINADOR	JULIO BARRIOS RIEGA	41951464
SUB COORDINADOR	SILVIO CONDO LLAZA	30561317
BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS	OSCAR PEREZ PUMATANCA	30431029
BRIGADA EN EXTINCIÓN DE FUEGO	JACINTA QUISPE TINTAYA	30423390
BRIGADA DE EVALUACIÓN, BUSQUEDA Y RESCATA	SIXTO QUISPE TITO	30944209
BRIGADA EN APOYO SOLIDARIO	EVA SARA SORIA GUIA	30429183





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**2. AA.HH. JUAN PABLO VIZCARDO Y GUZMAN, SIENDO SUS INTEGRANTES**

CARGO	NOMBRE	DNI
COORDINADOR	NAZARIA MORALES CHORA	29373316
SUB COORDINADOR	FLORA CHOQUE FERNANDEZ	29217293
BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS	MARIA PINEDA	24576854
BRIGADA EN EXTINCIÓN DE FUEGO	CLAUDIA ARAUJO	30430217
BRIGADA EN EVALUACIÓN, BUSQUEDA Y RESCATE	CARMEN ROSA VILCA APAZA	48466449
BRIGADA EN APOYO SOLIDARIO	FRANCISCA LEONA LOAYZA FLORES	30420589
	VILCA CHUQUICONDO ROSAS	30408188

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres la convocatoria, monitoreo, asistencia técnica y evolución de los Comités Comunitarios ante Emergencias y Desastres (CCED).

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la distribución y notificación de la presente Resolución; así como también la publicación correspondiente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor [www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres  
Mg. Dña. Diversa Quispe  
OFICINA: SECRETARIA  
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
Dr. Jonathan Ramón Machado Rivera  
ALCALDE

